1700-12-01

Santa Marta, D.T.C.H

Señor
**CIUDADANO ANONIMO**
Correo: no registra
Teléfono: no registra
Dirección: no registra

Al contestar cite Radicado E20251126006827 folios 1 Destinatario. ANONIMO ANONIMO Remitente: GUSTAVO PERTUZ VALDES UsuarioRadico: SDAVILA Fecha: 26/noviembre/20258:13:23

**ASUNTO:** Respuesta a denuncia **R202598007719**, por presunta construcción de un muro en la ronda hídrica del río Gaira – Sector Cantamar.

**Cordial saludo:**

En atención a la denuncia radicada ante esta Corporación bajo el número **R202598007719**, relacionada con la presunta construcción de un muro dentro de la ronda hídrica del río Gaira, en el sector Cantamar (Calle 21 o 20B con carrera primera), nos permitimos informar lo siguiente:

Mediante **Auto No. 1232** del 8 de septiembre de 2025, la Subdirección de Gestión Ambiental ordenó la práctica de una visita de inspección ocular, la cual se llevó a cabo el 11 de septiembre de 2025 por la Ingeniera Ambiental Dayana Valero Ospino, profesional adscrita a CORPAMAG.

De acuerdo con el **Concepto Técnico No. 20250735** del 24 de septiembre de 2025, durante la diligencia se constató la existencia de un muro construido en material sólido, con dimensiones aproximadas de 20 cm de alto, 20 cm de ancho y 15 metros de largo, ubicado a menos de dos (2) metros del cauce del río Gaira, en las coordenadas WGS84 11°11'33.029" N – 74°13'49.24" O.

Según la información suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el área donde se encuentra la estructura no posee referencia catastral, por lo que se presume corresponde a un predio baldío. En consecuencia, se determinó que la construcción se localiza dentro de la ronda hídrica, sobre un bien de uso público, constituyendo una presunta ocupación indebida.

Por tal motivo, esta Corporación puso en conocimiento de la Alcaldía Distrital de Santa Marta la situación descrita, a fin de que, en el marco de sus competencias, adelante las

actuaciones correspondientes en materia de control urbano y protección del espacio público.

Asimismo, CORPAMAG continuará realizando el seguimiento pertinente y adoptará las medidas que resulten procedentes conforme a la **Ley 99 de 1993** y la **Ley 1333 de 2009**, en ejercicio de sus funciones como autoridad ambiental.

Agradecemos su colaboración al informar estos hechos, los cuales contribuyen al fortalecimiento de la gestión ambiental en el territorio.

Finalmente, teniendo en cuenta que a la fecha se desconoce dirección física o electrónica para remitir el presente oficio, se procederá de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, publicando la presente comunicación en la página web de esta autoridad ambiental (www.corpamag.gov.co) por un término de cinco (5) días hábiles.

Atentamente,

**GUSTAVO PERTUZ VALDÉS**
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró:. Mayra Fontalvo Crespo – Contratista S.G.A
Revisó: Eliana Toro - Asesora D.G.